

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR SE CONCEDE UNA AYUDA A LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE OVINOS PRECOCES, CON NIF G28494995 , DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN Y EL USO Y DESARROLLO SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN LA GANADERÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014/2020 (OPERACIÓN 10.2.1) PARA SU CONVOCATORIA 2017 SEGÚN LA ORDEN DE 10 JULIO DE 2017.**

Una vez realizada la instrucción de la solicitud de ayuda presentada al amparo de la Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la convocatoria para el año 2017 de las ayudas previstas en la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco de la operación 10.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, resulta lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 14 de julio de 2017, se publicó en BOJA núm. 134, la Orden de 10 de julio de 2017, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2017 al amparo de la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco de la operación 10.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**Segundo.-** Con fecha 18 de julio de 2017, la entidad Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces con NIF G28494995, se presentó la solicitud de ayuda, en base a la Orden de 10 de julio de 2017, solicitando una ayuda por un importe de 34.749,96 euros, para llevar a cabo las actuaciones incluidas en su plan de mejora.

**Tercero.-** Con fecha 22 de noviembre de 2017, previa evaluación de las solicitudes de ayuda por la Comisión de Valoración, se publicó en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución en la que la entidad del expediente citado resulta beneficiaria provisional, con un importe de ayuda provisional de 34.749,96 euros y 8 puntos en la baremación.

**Cuarto.-** Tras la mencionada publicación, se concedió un plazo de 10 días hábiles para que la entidad interesada pudiese alegar lo que estimase oportuno y presentar la documentación preceptiva, en los términos que prevé el artículo artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo la entidad interesada presentó el formulario Anexo II de la Orden de 30 de junio de 2016 así como la documentación requerida.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	12/05/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm48DMKVL57NQVYXPGXSS9B4DKJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Quinto.-** Una vez analizadas las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y comprobada la documentación aportada, de acuerdo con el artículo 18 de la Orden de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con fecha 13 de julio de 2021, la Comisión de Valoración firma el Acta de Baremación Definitiva y, en consecuencia emite la Propuesta de Resolución Definitiva, en la que se propone la concesión de una ayuda a la entidad solicitante de este expediente de 27.522,40 euros y se le asignan 8 puntos en la baremación definitiva.

**Sexto.-** En julio de 2019, se procedió a la fiscalización previa del gasto y del compromiso derivado del expediente por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y 88 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencia para resolver este procedimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del texto articulado que se aprueba por la Orden 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el apartado segundo del artículo único de la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 10.2.1.) y el apartado 13 de su cuadro resumen, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 119.1.e) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, 30.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	12/05/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm48DMKVL57NQVYXPGXSS9B4DKJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Segundo.-** En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1.306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema Integrado de Gestión y Control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 10.2.1.)

**Tercero.-** El artículo 19.1.a) de la Orden de 5 de octubre de 2015, establece que la resolución del procedimiento debe indicar las entidades de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención.

**Cuarto.-** El artículo 5 de esta Orden de 5 de octubre de 2015, establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Quinto.-** En el artículo 3 de la mencionada Orden por la que se establecen las bases reguladoras tipo, se definen los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la documentación justificativa en los términos del artículo 17 y el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de junio de 2016, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de entidad beneficiaria.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	12/05/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm48DMKVL57NQVYXPGXSS9B4DKJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder ayudas por un importe total de 27.522,40 euros, dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco de la operación 10.2.1, convocatoria 2017, a favor de la entidad Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces con NIF G28494995, que adquiere la condición de beneficiaria, según los detalles que se recogen en el anexo I, de acuerdo con la cantidad y las condiciones y detalles que se incluyen en la Resolución individual notificada.

Todo ello en la forma y con la finalidad que a continuación se describe, prevaleciendo a los efectos de contabilización de plazos la notificación/publicación de la presente resolución sobre las notificación de la resolución de concesión individual, condicionado al cumplimiento general de las siguientes obligaciones:

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE CONDICIONAN EL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA
1.- Compromisos:
a) Las actividades que se lleven a cabo deben suponer la conservación y el uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos de las razas ganaderas, lo que se acreditará mediante el correspondiente plan de mejora, durante todo el periodo subvencionable (desde 1 de octubre de 2020 hasta 30 de septiembre de 2022). Este plan de mejora debe incluir los siguientes compromisos de tipo obligatorio: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Creación y/o mantenimiento de libros genealógicos mediante la inscripción y calificación de animales en el libro genealógico, según lo establecido en el apartado 4. a)2º.2.1</li><li>2. Realización de controles oficiales de rendimiento del ganado que posibilite el conocimiento del potencial productivo de los animales, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a)2º.2.2 del cuadro resumen.</li></ol> Así mismo, el programa de mejora, podrá incluir otros compromisos de tipo voluntario, en concreto: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Realización de análisis genéticos de control de filiación (apartado 4. a)2º.3.1.)</li><li>2. Evaluación genética de la población para obtener sementales mejorantes (apartado 4.a)2º.3.2.)</li><li>3. Proyectos de colaboración con Universidades y otras entidades o centros de investigación públicos o privados, que incluyan acciones encaminadas a la conservación y mejora de los recursos genéticos (apartado 4.a)2º.3.3.)</li><li>4. Acciones de divulgación bajo el formato de jornada técnica (apartado 4.a)2º.3.4.)</li></ol>



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	12/05/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm48DMKVL57NQVYXPGXSS9B4DKJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Como máximo se permitirá una desviación del 25% a la baja en cada compromiso (obligatorio o voluntario) de lo que se prevé inicialmente en el plan de mejora. Por cada anualidad se permitirá como máximo una desviación del 20% al alza o a la baja en cada tipo de compromiso.

- b) Comunicar a esta Dirección General, durante el periodo de justificación de cada anualidad, las jornadas incluidas en el programa de mejora aprobado que se vayan a celebrar en la anualidad siguiente. Se permitirán cambios en la programación de las jornadas, si estos se realizan antes de 7 días hábiles del fijado para la celebración de la jornada. En caso contrario, no serán aceptados y la jornada se dará por no realizada.

## 2.- Obligaciones

- a) La subvención concedida a través de la presente Resolución **deberá ser aceptada en el plazo de quince días siguientes a su publicación.** En caso de que no lo hiciera dentro del plazo referido, la presente Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.
- b) **Justificar** haber realizado en el plazo establecido, presentando para ello, del 1 al 15 de octubre de cada anualidad, la documentación establecida en el apartado 26 del cuadro resumen de la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan estas subvenciones.
- c) La ejecución de las actividades indicadas en la resolución de concesión debe alcanzar al menos, el 75% para cada compromiso (obligatorio o voluntario) del plan de mejora aprobado. Para cada anualidad se considerará aceptable una desviación 20% al alza o a la baja en cada tipo de compromiso.**
- d) Comunicar a esta Dirección General, durante el periodo de justificación de cada anualidad, las jornadas incluidas en el programa de mejora aprobado que se vayan a celebrar en la anualidad siguiente. Se permitirán cambios en la programación de las jornadas, si estos se realizan antes de 7 días hábiles del fijado para la celebración de la jornada. En caso contrario, no serán aceptados y la jornada se dará por no realizada.**
- e) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de cada una de las solicitudes de pago
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, o por otros órganos de control competentes, ya sean nacionales como comunitarios, así como a la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información sea requerida por los mismos.
- g) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- h) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- i) Disponer de una cuenta bancaria única para el pago y justificación de la ayuda y asociarla oportunamente en GIRO.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	12/05/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm48DMKVL57NQVYXPGXSS9B4DKJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Llevar un sistema de contabilidad separada, o bien asignar un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con esta ayuda.
- m) Señalizar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía y cofinanciada con fondos Feader, por ello se deberá cumplir además con las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) n° 808/2014.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos estipulados en las bases reguladoras.
- o) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- p) Suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de 1/2014 de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía.

La concesión de esta ayuda se hace con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71B/78202/00 C14A1021G1 2016000430

**Segundo.-** El importe definitivo de la subvención se calculará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- El importe de ayuda a pagar se determinará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada.

2.- De acuerdo con el apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución, con respecto a los objetivos previstos, deberá ser, al menos, del 70%, de lo contrario, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

También se declarará la pérdida del derecho de la ayuda si se alcanza el 75% del nivel de consecución de objetivos, pero no se justifica al menos 50 % del presupuesto aprobado por la presente resolución para la jornada técnica de amplia difusión.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	12/05/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm48DMKVL57NQVYXPGXSS9B4DKJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

3.- Además, se seguirán las siguientes directrices del artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014:

"Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos contemplados en el artículo 48. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello."

**Tercero.-** El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

**Cuarto.-** Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, de acuerdo con el artículo 21.1 de las bases reguladoras tipo, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día 1 de septiembre de 2018, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contado a partir del día 1 de septiembre de 2018, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.: Manuel Gómez Galera



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	12/05/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm48DMKVL57NQVYXPGXSS9B4DKJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	


**Orden de 30 de junio de 2016. Ayudas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería.**  
**Convocatoria 2017 (PDR - 2014-2020).**
**ANEXO I- Entidad beneficiaria**

EXPT	FECHA SOLICITUD	NOMBRE SOLICITANTE	NIF	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA	PUNTOS BAREMACIÓN (APART.12 CUADRO RESUMEN)						TOTAL
					1	2	3	4	5	6	
10.2.1_17_0001	16/07/2017	Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces	G28494995	27.522,40 €	1	3	2	1	1	0	8

\*Baremación. Criterios de valoración a fecha de presentación de solicitud de ayuda:

- (1) Asociaciones de Criadores de razas puras que tengan hembras reproductoras inscritas en el Libro Genealógico, ubicadas en explotaciones ganaderas registradas en Andalucía:  
Más del 50% de las hembras reproductoras inscritas, 5 puntos  
Entre 25% y el 49,99% de las hembras reproductoras inscritas, 3 puntos.  
Menos del 25% de las hembras reproductoras inscritas, 1 punto.
- (2) Asociaciones de Criadores de razas puras que tengan hembras reproductoras inscritas en el Registro Definitivo del Libro Genealógico, ubicadas en explotaciones ganaderas registradas en Andalucía:  
Más del 25% de las hembras reproductoras inscritas, 5 puntos.  
Entre el 15% y el 24,99%, de las hembras reproductoras inscritas 3 puntos.  
Menos del 15% de las hembras reproductoras inscritas, 1 punto.
- (3) Asociaciones de criadores de razas puras que acrediten haber sometido a control oficial de rendimiento del ganado en su raza:  
Más del 25% de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior, 3 puntos.  
Entre el 15% y el 24,99%, de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior, 2 puntos.  
Menos del 15% de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior, 1 punto.
- (4) Asociaciones de criadores con infraestructura para la atención al ganadero en Andalucía. :  
Existencia de sede principal en Andalucía, 5 puntos.  
Asociación con competencia delegada y sede principal en Andalucía, 3 puntos.  
Asociación con sede no principal en Andalucía, 1 punto.
- (5) Asociaciones de criadores que presenten proyectos de colaboración con Universidades que incluyan acciones encaminadas a la conservación y mejora de los recursos genéticos centrados en el ámbito autonómico. 1 punto.
- (6) Asociaciones de criadores que presenten un plan de actividades de acompañamiento del conocimiento generado. 1 punto.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	12/05/2022	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm48DMKVL57NQVYXPGXSS9B4DKJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	